



INFORME COMPLEMENTARIO AL DE
AUDITORÍA DE CUENTAS
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas
Carlos III (CNIO), F.S.P.
Plan de auditoría 2022
Código AUDInet 2022/568
OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DICTAMEN EJECUTIVO	1
I.1. INTRODUCCIÓN	1
I.2. CONSIDERACIONES GENERALES	2
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
I.4. OPINIÓN	4
I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	7
II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP (ANEXO)	7
II.2. ANÁLISIS DE REGALÍAS	7
II.2.1. Respuesta Abogacía General del Estado	7
II.2.2. Otros aspectos a considerar.	10
II.2.3. Situación en el CNIO	12
II.3. CONTRATOS DE DIRECTIVOS	13
ANEXO: INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA	15



I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la F.S.P. Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante CNIO o Fundación), habiendo procedido a emitir el correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales, con fecha 21 de junio de 2022.

Adicionalmente, los trabajos de auditoría han comprendido las verificaciones a las que se refiere el artículo 167 de la Ley General Presupuestaria, con el objeto y alcance determinados en el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2022 al que se refiere el artículo 165 de la Ley General Presupuestaria, y que para este ejercicio comprenden el seguimiento de las actuaciones realizadas por la Fundación en relación con el abono o reconocimiento de ingresos derivados de la explotación de patentes registradas en sus activos, y puestas de manifiesto en anteriores informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, así como la razonable salvaguarda de los principios de buena gestión financiera, con el objeto y alcance concretos descritos en el apartado I.3 de este Informe.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, y en lo que pudieran ser de aplicación, de acuerdo también con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP), aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019. De modo específico, se ha aplicado la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, así como las restantes normas de desarrollo dictadas por la Oficina Nacional de Auditoría.

Con fecha 26 de abril de 2023 fue remitido Informe provisional para alegaciones, recibándose las mismas el 19 de mayo de 2023. En su escrito, la Fundación manifiesta seguir las recomendaciones



propuestas por el equipo de auditoría, por lo que las mismas justifican la actuación realizada pero no modifican el contenido del informe.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, F.S.P. (en adelante, la Fundación o F.S.P. CNIO) se constituyó el 9 de marzo de 1998 con el nombre de “Fundación Carlos III para Investigación del Cáncer”. Su denominación actual se adoptó en la reunión del Patronato de fecha 11 de diciembre de 2017, procediendo de este modo a su adaptación a los términos señalados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Fundación pertenece al sector público estatal y rige sus actuaciones conforme a lo dispuesto principalmente en:

- Estatutos;
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones;
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos;
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la mencionada Ley 40/2015.

Aunque en el artículo 4.4 se reconoce a la Fundación como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y sus organismos, la memoria de las cuentas anuales de 2021 manifiesta que en 2020 se procedió a la renuncia de tal condición. Dado que dicha renuncia se produce con posterioridad a la última modificación de los Estatutos, vigentes desde 2017, tal renuncia no queda reflejada en aquellos.

De acuerdo con el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, el CNIO tiene por finalidad el fomento de la investigación oncológica, su sostenimiento y la promoción de los avances científicos y sanitarios en el área oncológica. Se citan en el mismo, los fines particulares y las actuaciones para su consecución, entre las que señalamos: la ejecución de proyectos de investigación oncológica y difusión de sus resultados, colaborar en el diseño de los principios generales y las directrices para el fomento de actividades relacionadas con la investigación oncológica en España, desarrollo de planes de formación, etc.



Por su parte, el artículo 4.2 determina como beneficiarios de la Fundación a la comunidad científica y los usuarios de la sanidad española.

En materia de recursos humanos la Fundación adapta sus actuaciones, entre otros, a los criterios señalados por las leyes anuales de presupuestos. Además, y en esta materia, es necesario tener presente que la Fundación está clasificada en el grupo 1 según lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública), por la que se aprueba la clasificación de las fundaciones del sector público estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades.

La principal fuente de ingresos de la Fundación durante 2021 procede subvenciones de diferentes instituciones, nacionales e internacionales, y representan aproximadamente el 86% de los ingresos obtenidos en 2021. El resto, aproximadamente un 14%, procede fundamentalmente de servicios prestados por la unidad de diagnóstico molecular, servicios de secuencias y de contratos y/o convenios de investigación firmados con hospitales y otras entidades privadas dedicadas a la investigación, así como de ingresos procedentes de la explotación de patentes.

En cuanto a los gastos, excluyendo amortización, deterioro y resultado por enajenación, más del 50% se identifica con los destinados a las retribuciones al personal. El resto corresponde a compras y servicios destinados a la actividad.

La plantilla efectiva a 31 de diciembre de 2021 estaba formada por 424 personas, 278 mujeres y 146 hombres.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objeto de este trabajo es la realización de una auditoria con el alcance siguiente:

- Verificar que el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asume la Fundación como consecuencia de su pertenencia al sector público, y que se adjunta como anexo, se ha confeccionado conforme a las normas previstas en la Orden del

Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo, y si la información en él contenida concuerda con la analizada en las cuentas anuales.

- Verificar la situación de la Fundación en relación al tratamiento de los ingresos derivados de los proyectos de investigación que realiza, en concreto, al reparto o asignación de aquellos ingresos al personal que participa en los proyectos, es decir, las denominadas “regalías”, puesta de manifiesto, entre otros, en el informe complementario al de auditoría de cuentas anuales emitido el 7 de diciembre de 2021.
- Comprobar las actuaciones realizadas por la Fundación hasta la fecha con base en las recomendaciones efectuadas en el citado informe, no siendo objeto de este informe el análisis o razonabilidad de la composición de los saldos de las partidas involucradas en la determinación del importe reconocido como “regalía”.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se recogen en el objetivo y alcance del trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el presente informe.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

I.4. OPINIÓN

Del análisis de las cuestiones objeto de este informe se observa que el CNIO realiza actuaciones conforme a las recomendaciones puestas de manifiesto en los informes de ejercicios precedentes emitidos por la IGAE. Por otra parte, y con base en la respuesta de la Abogacía General del Estado y los argumentos que se exponen en los diferentes apartados de este informe se considera que la Fundación debería disponer de una adecuada valoración de sus activos sujetos a explotación de manera que esta le permita conocer realmente los beneficios, o pérdidas en su caso, derivados de aquella, toda vez que según lo previsto en la regulación vigente, la existencia de beneficio es el presupuesto económico que delimita la posibilidad de distribuir los ingresos obtenidos como consecuencia de la explotación de sus patentes.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

C1.-Según redacción de la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, en 2020 se procedió a la renuncia de la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y sus organismos. Sin embargo, en el artículo 4.4 de los vigentes Estatutos se mantiene el reconocimiento de tal condición.

R1.- Por ello, se recomienda la modificación y adaptación de esta normativa a la situación actual de la Fundación.

C2.- La información contenida en el informe elaborado por la Fundación en cumplimiento del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo y su información concuerda con la contenida en las cuentas anuales de 2021.

C3.- Análisis “regalías”.

- De acuerdo con lo manifestado en la respuesta de la Abogacía General del Estado a la consulta formulada respecto del tratamiento dado a las regalías, se reconoce conforme a la legislación vigente el derecho de los investigadores, en los términos y con las condiciones definidas en aquella, a participar en los beneficios de la explotación de patentes registradas por el CNIO, no teniendo estas en ningún caso naturaleza retributiva y salarial.
Dicho informe se pronuncia expresamente sobre la no procedencia de reintegro de las cantidades abonadas hasta la fecha por este concepto a los investigadores si bien, conforme a las recomendaciones efectuadas por la IGAE en sus informes, estima no aplicable la Instrucción de reparto aprobada en 2014, así como la no distribución de regalías en tanto no se apruebe el correspondiente reglamento por el Gobierno.
- Por parte de esta Intervención General se cuestiona la necesidad de desarrollo normativo adicional o la aprobación por el Gobierno de un reglamento en los términos que se exponen en el punto 2 del apartado II.2 del presente informe. Ello es así bajo la premisa de que el beneficio es un concepto económico que determina la cuantía global, quedando establecida su distribución por terceras partes en el artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de



18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, (actual artículo 21 de la Ley 24/2015, de Patentes).

En este sentido se considera que “modalidad y cuantía” ya están señaladas en la normativa vigente, de aplicación al CNIO.

R3.- Por tanto, en este sentido, corresponde al CNIO la adecuada valoración de sus activos conforme a la normativa contable aplicable de manera que esta le permita conocer el beneficio real obtenido en la explotación de sus patentes.

No obstante lo anterior, se estima debería confirmarse el criterio con los servicios jurídicos al objeto de dilucidar este punto.

Tal como se señala en el punto 3 del apartado II.2, el CNIO mantiene sin distribuir cantidades estimadas en concepto de regalías por importe de 887.226 euros correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

C4.- Los artículos 17º y 19º de los Estatutos establecen, respecto del nombramiento por el Patronato de los cargos de Director y Gerente de CNIO que en ningún caso la duración de los contratos podrá exceder de cinco años, prorrogables por acuerdo de las partes y conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La duración actual de los contratos de los directivos, es indefinida.

R4.- Con base en lo anterior, se estima conveniente analizar si procedería la modificación de los Estatutos, aun cuando estos no determinan límite a las prórrogas, al objeto de evitar incumplimientos normativos.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP (ANEXO)

Del examen del citado informe se deduce que:

- El mismo ha sido confeccionado y contiene la información requerida en las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo.
- La información contenida en el informe concuerda con la analizada al objeto de verificar los aspectos de legalidad relativos a la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal, y la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

II.2. ANÁLISIS DE REGALÍAS

II.2.1. Respuesta Abogacía General del Estado.

Con base en diferentes informes emitidos por la IGAE (ejercicios 2018, 2019 y, 2020 principalmente) en relación al tratamiento dado por el CNIO a los ingresos obtenidos por la explotación de sus patentes y las recomendaciones contenidas en ellos, y en concreto el Informe complementario al de auditoría de cuentas emitido el 7 de diciembre de 2021, en reunión del Patronato de 22 de diciembre de 2021 se plantea consulta a la Abogacía General del Estado. Dicha consulta se formula por la Secretaria General del Investigaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación y tiene respuesta el 1 de febrero de 2022 (R-1129/2021).

En el citado informe de la IGAE se cuestiona el concepto de “**regalías**” manifestando que este no tiene soporte legal adecuado en nuestra legislación y, que a pesar de lo dispuesto en el artículo 14.1i de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), no está fundamentada su distribución a los investigadores; considera que la **Instrucción de reparto de regalías de 26 de junio de 2014**, carece de validez jurídica y *vulnera los principios básicos del ordenamiento jurídico*, cuestionando además el sistema de reparto en ella establecido, por lo que, en definitiva, se recomienda suspender la distribución de regalías. Ante la situación existente, latente por otra parte desde ejercicios anteriores, en dicho informe se propone solicitar consulta a la Abogacía General del Estado.



En el Fundamento Jurídico la Abogacía General del Estado comienza señalando lo siguiente:

(...) la FSP CNIO denomina “regalías” a las cantidades que abona a su personal investigador en concepto de participación en los beneficios que la entidad consultante obtiene de la explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que dicho personal ha participado. Estas cantidades se reconocen y abonan al personal investigador de la citada fundación al amparo del artículo 14.1.i) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“LCTI”) en relación con la disposición adicional primera, apartado tercero, del mismo texto legal. El reparto se realiza con arreglo a los criterios y siguiendo el sistema establecidos en la instrucción aprobada por el Patronato el 26 de junio de 2014.

Por su parte, la respuesta se pronuncia sobre tres aspectos que, a modo de resumen, se exponen a continuación:

1º) Si la percepción de las “regalías” está reconocida en la legislación como un derecho subjetivo del personal investigador o es un mero “principio programático”.

Se manifiesta que la participación de los investigadores en los beneficios de la explotación de los resultados de la actividad de investigación constituye un auténtico derecho subjetivo reconocido de manera expresa y reiterada en normas con rango de Ley.

Se cita como argumento justificativo el artículo 14.1i y disposición adicional primera de la LCTI, con alusión incluso al reconocimiento de este derecho en la derogada Ley de Patentes de 1986:

Artículo 14. Derechos del personal investigador.

*1. El personal investigador que preste servicios en Universidades públicas, en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado o en Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas tendrá los siguientes derechos: [...] i) **A participar en los beneficios** que obtengan las entidades para las que presta servicios, como consecuencia de la eventual explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado. Dicha participación no tendrá en ningún caso la consideración de retribución o salario para el personal investigador.*



Disposición adicional primera. *Aplicación de las disposiciones del título II de esta ley a otras entidades: [...] 3. Podrán ser de aplicación los artículos 13.1, **14**, 15, 20, 21, 22, 22 bis, 23 y 23 bis a los consorcios públicos y fundaciones del sector público en los que la participación estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes Administraciones Públicas, cuyo fin u objeto social comprenda la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica o de prestación de servicios tecnológicos, o aquellas otras de carácter complementario necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad.*

Por su parte, en referencia a la vigente Ley de Patentes, Ley 24/2015, de 24 de julio, se cita el apartado 4 del artículo 21 (artículo 20 en la derogada Ley de 1986):

El investigador tendrá en todo caso derecho a participar en los beneficios que obtengan las entidades en las que presta sus servicios de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre dichas invenciones, cuando la patente se solicite a nombre de la entidad o se decida el secreto industrial. Estas entidades podrán también ceder la titularidad de dichas invenciones al autor de las mismas, reservándose una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación o una participación de los beneficios que se obtengan de la explotación de esas invenciones determinada de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6 y 7.

Con estas referencias y advirtiendo de la ambigüedad en la terminología empleada se concluye que el personal investigador de las fundaciones del sector público ostenta un derecho subjetivo reconocido reiteradamente en la normativa, para participar en los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en las que haya participado.

2ª) Si existe alguna habilitación legal para el desarrollo reglamentario de las denominadas "regalías".

La respuesta es afirmativa y se argumenta con base en el apartado 7 del artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (apartado 9 del artículo 20 en la derogada Ley del 1986):

7. Las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de los Entes Públicos de Investigación en los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de las invenciones contempladas en este artículo se establecerán por el Gobierno atendiendo a las características concretas de cada Ente Público de Investigación. Esta participación no tendrá en ningún caso



naturaleza retributiva o salarial. Las Comunidades Autónomas podrán desarrollar por vía reglamentaria regímenes específicos de participación en beneficios para el personal investigador de Entes Públicos de Investigación de su competencia.”

Se señala además que en términos similares se pronuncia la disposición adicional decimonovena de la LCTI, anterior a la nueva Ley de Patentes.

3ª) Si, para el caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ante la falta de desarrollo reglamentario puede efectuarse el reparto de las “regalías” al personal investigador de la F.S.P CNIO con base en la Instrucción aprobada por su Patronato en el año 2014.

En este punto la Abogacía General del Estado señala que el reparto de regalías no puede hacerse con base al criterio determinado por el CNIO y contenido en la Instrucción aprobada por el Patronato en 2014, favorablemente informada por la Abogacía del Estado. En este sentido y conforme a los argumentos expuestos en la respuesta estima, sin embargo, que no procede exigir el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de regalías si bien, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la IGAE, procede suspender el reparto hasta la aprobación por el Gobierno del correspondiente reglamento.

II.2.2. Otros aspectos a considerar.

En su respuesta, la Abogacía General del Estado no hace referencia alguna al Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes. Esta regulación ha de entenderse referida, actualmente, al artículo 21 de la Ley 24/2015, de Patentes¹.

En el artículo 2 de esta norma, relativo a la titularidad de las invenciones, se determina que estas corresponden al organismo público de investigación en el que se desarrollan las actividades, sin

¹ Disposición transitoria quinta de la citada Ley 24/2015 Aplicación del régimen sobre explotación y cesión de invenciones realizadas por los Entes Públicos de Investigación.

Las referencias que en el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, se entienden referidas al artículo 21 de esta Ley.

perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 5. Estos, por su parte, establecen la obligatoriedad de la notificación de la invención por parte del personal investigador al organismo así como la de especificar, en el caso de existencia de contrato o convenio suscrito con el organismo público de investigación, a quién corresponde la titularidad y beneficios de la investigación.

Además, el artículo 4, relativo a la distribución de los beneficios señala lo siguiente:

1. Los beneficios obtenidos por el organismo público de investigación por la explotación de una invención se distribuirán de la siguiente forma:

a) Un tercio para el organismo.

b) Un tercio para el autor o autores de la invención.

c) Un tercio que se distribuirá de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Rector del organismo, teniendo en cuenta la importancia y transcendencia de la patente, los beneficios que pueda generar y la participación o colaboración de personal distinto al autor o autores de la invención.

2. Los beneficios que correspondan al autor o autores de la invención serán transmisibles por todos los medios que el Derecho reconoce.

3. Los organismos estarán obligados a liquidar los beneficios que correspondan con, al menos, una periodicidad anual.

Por último, la disposición adicional primera del mencionado RD 55/2002, relativa a la aplicabilidad a otros entes públicos de investigación, en su actual redacción según modificación por Real Decreto 53/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Español de Ética de la investigación, incluye en su ámbito a los consorcios y las fundaciones del sector público estatal que realicen actividades de investigación científica, técnica o de prestación de servicios tecnológicos, por lo que sería de aplicación a la Fundación CNIO. Esta consideración se contiene también en la disposición adicional primera de la LCTI.

Así pues, con este marco jurídico normativo, y teniendo en cuenta la normativa financiera y contable que permite conocer el beneficio de cualquier actividad, cabría preguntarse si realmente existe necesidad de pronunciamiento adicional por parte del Gobierno en el sentido señalado en la respuesta de la Abogacía General del Estado a la consulta formulada por la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación. Es cierto que tanto la Ley de Patentes como la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, invocan el necesario desarrollo reglamentario que

determine las modalidades y cuantía de participación en beneficios, sin embargo, como se acaba de indicar anteriormente, el Real Decreto 55/2002 determina en su artículo 4 una distribución del beneficio por terceras partes. Además, se establece en el artículo 3.4, en el caso de no mantenerse los derechos sobre la invención por el organismo público de investigación y se solicite la patente por el autor o autores, el organismo tendrá derecho a una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación, así como a una participación del 20% sobre los beneficios, cuando estos se obtengan.

Se considera, por tanto, salvo mejor criterio jurídico al respecto sobre la necesidad de un mayor desarrollo sobre la modalidad y cuantía, que la cuestión a analizar sería la relativa a la determinación del beneficio, algo tan obvio que implica exclusivamente un conocimiento cierto de los ingresos y los gastos, y más en concreto de los gastos incurridos por la Fundación para la obtención de las patentes que son objeto de explotación y que tiene registradas en sus estados financieros.

En este sentido destacamos que, tanto la NRV 6ª del Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines de lucro que contiene normas particulares sobre el inmovilizado intangible, como la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, establecen los criterios para el registro y valoración de los gastos involucrados en las actividades de investigación y desarrollo que pudieran derivar, o no, en la obtención de patentes. A partir de este dato, es decir, cuantificado el valor del activo, el beneficio se obtendría una vez recuperado el valor de la invención o en proporción al valor de la inversión, el cual se distribuirá conforme a los criterios señalados en el mencionado Real Decreto 55/2002, es decir, por terceras partes según los agentes participantes.

No obstante lo anterior, se estima debería confirmarse el criterio anterior con el servicio jurídico al objeto de dilucidar cualquier cuestión que pudiera surgir en torno a este aspecto.

II.2.3. Situación en el CNIO.

De acuerdo con lo expuesto, las “regalías” surgirán a partir de los beneficios derivados de la explotación de los activos susceptibles de generarlas, no de los simples ingresos obtenidos por dicha explotación. Para ello, sería por tanto necesario la adecuada valoración de los activos



intangibles, ya que esta, puesta en relación con los ingresos obtenidos en cada ejercicio, permitirá obtener el porcentaje de rentabilidad económica anual del proyecto individualizado. De este modo, los ingresos a distribuir por terceras partes conforme al criterio señalado en el artículo 4 del RD 55/2002, serían exclusivamente los que resulten de aplicar el porcentaje de esta forma obtenido, a los ingresos del ejercicio.

Los ingresos obtenidos por la Fundación en 2021 derivados de la explotación de patentes ascienden, según datos de los estados financieros del ejercicio, a 1.570.749,16 euros. Por su parte y de acuerdo con la información contenida en la memoria de las cuentas anuales del citado ejercicio, el importe estimado a abonar en concepto de regalías sería de 292.847 euros, siendo la cuantía correspondiente a 2020 de 236.287 euros. Ambas cantidades, junto con la estimación realizada para el ejercicio 2022, 358.092 euros, se encuentran pendientes de pago.

Tal como se ha señalado al comienzo de este informe, no ha sido objeto del mismo el análisis de la razonabilidad de las cantidades a distribuir, considerando, en cualquier caso, que las mismas deberían estar en concordancia con los beneficios, no con los ingresos, obtenidos por la explotación de las correspondientes patentes.

II.3. CONTRATOS DE DIRECTIVOS

Por último y teniendo en cuenta lo señalado en el acta de la reunión del Patronato de 22 de diciembre de 2021, se solicita a la Fundación información respecto de la consulta a la Abogacía sobre el carácter indefinido o temporal de los contratos de directivos. Al respecto, responsables de la entidad nos indican que no existe constancia de haber realizado actuaciones en tal sentido.

Por su parte, los artículos 17º y 19º de los Estatutos, en su redacción actual establecen lo siguiente:

- Artículo 17º. El Director del CNIO. *El Patronato, a propuesta de la Presidencia, nombrará a un Director del CNIO, con quien se formalizará el contrato adecuado a su cometido funcional. En ningún caso la duración de este contrato podrá exceder de cinco años, prorrogables por acuerdo de las partes y conforme a las disposiciones aplicables en la materia.*
- Artículo 19º El Gerente del CNIO. *El Patronato, a propuesta de la Presidencia, nombrará a un Director del CNIO, con quien se formalizará el contrato adecuado a su cometido*



funcional. En ningún caso la duración de este contrato podrá exceder de cinco años, prorrogables por acuerdo de las partes y conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Es por ello que, teniendo en cuenta dicha redacción y la duración actual de los contratos de los directivos, que es indefinida, se estima conveniente analizar si procedería la modificación de los Estatutos, aun cuando estos no determinan límite a las prórrogas, al objeto de evitar incumplimientos normativos. Así mismo, y si bien el reconocimiento del complemento variable está vinculado al cumplimiento de objetivos, su análisis podría ser indicativo y a su vez justificativo de la continuidad en el puesto, estimando, no obstante, necesario la realización de evaluaciones del personal que ocupa estos puestos cada cierto periodo de tiempo, como garante de la eficacia y efectividad de estos cargos.

Firmado electrónicamente:

Mercedes Flores Sánchez, Directora de auditoría, y

Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División de Auditoría Pública I.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.



ANEXO: INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA



Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	33.886	0	34.957	1.071	103,16	(1)
a) Cuotas de usuarios y afiliados	0	0	0	0	0,00	
Cuotas de asociados y afiliados	0	0	0	0	0,00	
Aportaciones de usuarios	0	0	0	0	0,00	
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	506	0	375	-131	74,11	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	506	0	375	-131	74,11	
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	33.380	0	34.582	1.202	103,60	(1)
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	21.838	0	21.652	-186	99,15	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	1.725	0	2.447	722	141,86	(1)
De otros	9.817	0	10.483	666	106,78	(1)
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	0	0	0	0	0,00	
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	0	0	0	0	0,00	
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	7.151	0	5.937	-1.214	83,02	(2)
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	-2	0	-14	-12	700,00	
a) Ayudas monetarias	-2	0	0	2	0,00	
Al sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
A otros	-2	0	0	2	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
b) Ayudas no monetarias	0	0	0	0	0,00	
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	0	0	0	0	0,00	
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	0	0	-14	-14	0,00	
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	0	0	0	0	0,00	
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	0	0	0	0	0,00	
6. APROVISIONAMIENTOS	-10.021	0	-9.852	169	98,31	
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	0	0	0	0	0,00	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
8. GASTOS DE PERSONAL	-18.503	0	-19.090	-587	103,17	
a) Sueldos y salarios	-13.435	0	-14.687	-1.252	109,32	
b) Indemnizaciones	0	0	-88	-88	0,00	
c) Seguridad Social a cargo de la entidad	-4.811	0	-3.997	814	83,08	
d) Otras cargas sociales	-257	0	-318	-61	123,74	
e) Provisiones	0	0	0	0	0,00	
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-9.413	0	-8.340	1.073	88,60	(3)
a) Servicios exteriores	-9.356	0	-8.438	918	90,19	
b) Tributos	-7	0	103	110	-1.471,43	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-50	0	-5	45	10,00	
d) Otros gastos de gestión corriente	0	0	0	0	0,00	
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-6.306	0	-6.398	-92	101,46	
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	3.594	0	3.675	81	102,25	
a) Afectas a la actividad propia	3.594	0	3.675	81	102,25	
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
12. EXCESOS DE PROVISIONES	0	0	0	0	0,00	
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	0	0	-169	-169	0,00	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	0	0	-169	-169	0,00	
14. OTROS RESULTADOS	0	0	0	0	0,00	
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	0	0	0	0	0,00	
A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)	386	0	706	320	182,90	
16. INGRESOS FINANCIEROS	36	0	36	0	100,00	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0,00	
a1) En entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
a2) En terceros	0	0	0	0	0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	36	0	36	0	100,00	
b1) De entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b2) De terceros	36	0	36	0	100,00	
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO	0	0	0	0	0,00	
a) Afectas a la actividad propia	0	0	0	0	0,00	
b) Afectas a la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
18. GASTOS FINANCIEROS	-332	0	-410	-78	123,49	(4)
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	-332	0	-410	-78	123,49	
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Cartera de negociación y	0	0	0	0	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
otros						
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	-43	0	-49	-6	113,95	
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)	-339	0	-423	-84	124,78	
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	47	0	283	236	602,13	(5)
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0,00	
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+23)	47	0	283	236	602,13	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0,00	
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)	47	0	283	236	602,13	
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO						
1. Activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0,00	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.270	0	1.649	379	129,84	
4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0	0	0	0	0,00	
5. Efecto impositivo	0	0	0	0	0,00	
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	1.270	0	1.649	379	129,84	
D) RECLASIFICACIONES						



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO						
1. Activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0,00	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-3.594	0	-3.599	-5	100,14	
4. Efecto impositivo	0	0	0	0	0,00	
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)	-3.594	0	-3.599	-5	100,14	
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)	-2.324	0	-1.950	374	83,91	
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO	0	0	967	967	0,00	
G) AJUSTES POR ERRORES	0	0	0	0	0,00	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	0	0	0	0	0,00	
I) OTRAS VARIACIONES	0	0	0	0	0,00	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	-2.277	0	-700	1.577	30,74	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

(1) Las subvenciones competitivas han aumentado en consonancia con el aumento en la actividad de los grupos de investigación, principalmente en la ejecución de proyectos europeos. (2) Las Ventas y Otros ingresos ordinarios de la actividad no han alcanzado el importe previsto debido a la caída en la formalización de nuevos contratos de investigación. (3) La disminución en "Otros gastos de explotación" se corresponde con una contención en gastos de mantenimiento y un ahorro en suministros energéticos. (4) El aumento en "Gastos financieros" es debido al aumento experimentado en las comisiones y costes financieros en general aplicado por las entidades financieras. (5) El aumento en el "Excedente antes de impuestos" viene explicado por una disminución muy importante en los gastos del ejercicio que se viene manteniendo en ejercicios anteriores conteniendo los gastos de mantenimiento al mínimo indispensable, atendiendo a un mantenimiento correctivo.

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN						
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	47	0	283	236	602,13	(1)
2. AJUSTES DEL RESULTADO	3.051	0	3.315	264	108,65	
a) Amortización del inmovilizado (+)	6.306	0	6.398	92	101,46	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	0	0	0	0	0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	0	0	0	0	0,00	
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)	-3.594	0	-3.675	-81	102,25	
d.1) Para la actividad propia	-3.594	0	-3.675	-81	102,25	
d.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	0	0	169	169	0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
g) Ingresos financieros (-)	-36	0	-36	0	100,00	
h) Gastos financieros (+)	332	0	410	78	123,49	
i) Diferencias de cambio (+/-)	43	0	49	6	113,95	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	0	0	0	0	0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	0	0	0	0	0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	192	0	-1.876	-2.068	-977,08	(2)
a) Existencias (+/-)	100	0	121	21	121,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	-550	0	-2.901	-2.351	527,45	
c) Otros activos corrientes (+/-)	0	0	-168	-168	0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	642	0	434	-208	67,60	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0	0	638	638	0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0	0	0	0	0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN	-339	0	-423	-84	124,78	(3)
a) Pagos de intereses (-)	-375	0	-459	-84	122,40	
b) Cobros de dividendos (+)	0	0	0	0	0,00	
c) Cobros de intereses (+)	36	0	36	0	100,00	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0	0	0	0	0,00	
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	0	0	0	0	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	2.951	0	1.299	-1.652	44,02	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	-4.299	0	-2.524	1.775	58,71	(4)
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	-227	0	-230	-3	101,32	
c) Inmovilizado material	-3.673	0	-2.294	1.379	62,46	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos financieros	-399	0	0	399	0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0,00	
h) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	3.387	3.387	0,00	
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0,00	
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0,00	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0,00	
f) Otros activos financieros	0	0	3.387	3.387	0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0	0	0	0	0,00	
h) Otros activos	0	0	0	0	0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	-4.299	0	863	5.162	-20,07	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO	1.270	0	2.692	1.422	211,97	(5)
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)	0	0	967	967	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	967	967	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
b) Disminuciones del fondo social (-)	0	0	0	0	0,00	
c) Subvenciones,	1.270	0	1.725	455	135,83	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
donaciones y legados recibidos (+)						
c.1) Para la actividad propia	1.270	0	1.725	455	135,83	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	1.031	0	1.031	0	100,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	239	0	694	455	290,38	
c.2) Para la actividad mercantil	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De la Unión Europea	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	128	0	-1.669	-1.797	-1.303,91	(6)
a) Emisión	128	0	0	-128	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)	0	0	0	0	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	0	0	0	0	0,00	
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	0	0	0	0	0,00	
De la Administración	0	0	0	0	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
General del Estado						
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	0	0	0	0	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	0	0	0	0	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	0	0	0	0	0,00	
De otros	0	0	0	0	0,00	
6. Otras deudas (+)	128	0	0	-128	0,00	(6)
b) Devolución y amortización de	0	0	-1.669	-1.669	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	0	0	0	0	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0	0	0	0	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)	0	0	0	0	0,00	
4. Otras deudas (-)	0	0	-1.669	-1.669	0,00	
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	1.398	0	1.023	-375	73,18	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/- 8+/-11+/-D)	50	0	3.185	3.135	6.370,00	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	14.962	0	20.045	5.083	133,97	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	15.012	0	23.230	8.218	154,74	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o
justificación (texto)

(1) El aumento en el "Excedente antes de impuestos" viene explicado por una disminución muy importante en los gastos del ejercicio que se viene manteniendo en ejercicios anteriores conteniendo los gastos de mantenimiento al mínimo indispensable, atendiendo a un mantenimiento correctivo. (2) El aumento de deudores de la actividad junto con la disminución de proveedores y otros pasivos a corto plazo explican la disminución en el capital corriente. (3) El aumento del pago de intereses con motivo del incremento de los costes financieros, explica el aumento de esta partida. (4) El menor pago por inversiones realizadas en el ejercicio, explican esta diferencia. (5) La disminución en la disposición de fondos para el pago de inversiones justifica esta diferencia. (6) El aumento de otras deudas, justifica esta diferencia.

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación
modificaciones)



ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.A. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES.
DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2021)

Fecha: 25/5/2023
MILES de EUROS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	3.900,00	2.524,00
TOTAL GENERAL		3.900,00	2.524,00

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.



ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.B. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES.
DETALLE POR ENTIDADES, PROYECTOS, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y
PROVINCIAS

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2021)

Fecha: 25/5/2023
MILES de EUROS

CÓDIGO DE PROYECTO (4)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (4)	IND. REG. (3)	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
0001	Inmovilizado Intangible	Uniprovincial	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	227,00	230,00
0002	Inmovilizado Material	Uniprovincial	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	3.673,00	2.294,00
TOTAL GENERAL					3.900,00	2.524,00

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(3) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(4) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.



Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero



ARTÍCULO 5. ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR
REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)

Poder adjudicador NO

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
Abierto	10,00	14.670,00
TOTAL	10,00	14.670,00

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO (1)	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2)	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
Abierto	Ley 9/2017	12,00	2.239,00	12,00
Abierto Simplificado	Ley 9/2017	22,00	1.809,00	22,00
TOTAL		34,00	4.048,00	34,00

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Justificación y
descripción (texto)

Fichero Documento_M439_1.pdf



Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	Documento_M441_1.pdf



**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS
QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR
LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Documento_M440_1.pdf



Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero



1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Sistemas con convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

Sistemas sin convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero



2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

CONCEPTO	AÑO (n-2)	AÑO (n-1)	TASA DE VARIACIÓN [[((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100	AÑO n	TASA DE VARIACIÓN [[((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100
(1) Sueldos y salarios	12.471,00	13.801,00	10,66	14.687,00	6,42
(2) Plantilla media total	360,24	398,16	10,53	423,56	6,38
Hombres	121,38	137,91	13,62	146,15	5,97
- Temporales	63,76	73,36	15,06	79,54	8,42
- Fijos	57,62	64,55	12,03	66,61	3,19
Mujeres	238,86	260,25	8,96	277,41	6,59
- Temporales	114,64	133,86	16,77	151,65	13,29
- Fijos	124,22	126,39	1,75	125,76	-0,50
(1)/(2) Sueldo medio de personal	34,62	34,66	0,12	34,68	0,06



3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS
MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento retributivo general	0,00
(+) Altas	1.260.906,00
- Temporales	1.008.828,00
- Fijos	252.078,00
(-) Bajas	-787.356,00
- Temporales	-693.987,00
- Fijos	-93.369,00
(+/-) Revisiones individuales	28.070,00
- Con cambio de categoría	9.748,00
- Sin cambio de categoría	18.322,00
(+/-) Otros	383.594,00
Variación del concepto de sueldos y salarios	885.214,00

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes: (+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados. (+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.



4. ALTAS.

ALTAS	EFFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Mediante sistemas de selección con convocatoria pública	40	52	92
Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública	1	0	1
Total altas del ejercicio	41	52	93

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

BAJAS	EFFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Con derecho a indemnización	15	19	34
Sin derecho a indemnización	25	27	52
Total bajas del ejercicio	40	46	86

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
Indemnizaciones fijadas judicialmente	0,00	0,00
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	2,00	3.025,71
Importe medio de indemnización		1.464,26
Importe de la indemnización mas alta		5.417,67

6. OTRA INFORMACIÓN.

CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)	0,36
(Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100	9.655,05
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	0,04
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)	0,00

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROVINCIAS	NÚMERO DE EMPLEADOS
COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	424
TOTAL GENERAL		424



Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

NO

En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control.

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Presidente

Secretario

Vocales



1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

- | | |
|--|----|
| a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración. | NO |
| b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas. | NO |
| c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. | NO |
| d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores. | NO |
| e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión económico financiera. | NO |
| f) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna. | NO |

g) alguna otra distinta de las anteriores, especificar:

2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.



**ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE
CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE
SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero



"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional Investigaciones Oncológicas Carlos III (indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales individuales (indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas) aprobadas.

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

- | | |
|--|----|
| a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual. | NO |
| b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital. | SI |
| c. Información regionalizada de inversiones. | SI |

Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa.	NO
--	----

Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.	SI
---	----

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.	SI
--	----

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas.	NO
---	----

Artículo 8. Información sobre personal.	SI
---	----

Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.	NO
---	----

Artículo 10. Otra información.	NO
--------------------------------	----

En Madrid , a 21 de junio de 2022 ."